



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 5.879 / 2017.

ZAPALLAR, 20 de Septiembre de 2017.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 05 de Diciembre de 2016, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1. Decreto de Alcaldía N° 3.745/2017, de fecha 29 de Junio de 2017, que Aprueba Bases de Licitación Pública N° 44/2017, denominada "Servicio de Auditoría Externa Estados Financieros y Presupuestarios de la Municipalidad de Zapallar, Area Municipal, Educación y Salud".
2. Certificado de Acuerdo N° 338/2017 de Sesión Ordinaria N° 27/2017 de Concejo Municipal de Zapallar, realizada el día 23 de Agosto de 2017, emitido por el Secretario Municipal.
3. Decreto de Alcaldía N° 5.368/2017, de fecha 28 de Agosto de 2017, que adjudica Licitación Pública N° 44/2017, denominada "Servicio de Auditoría Externa Estados Financieros y Presupuestarios de la Municipalidad de Zapallar, Area Municipal, Educación y Salud", al proveedor Baker Tilly Chile Auditores Consultores Limitada.
4. Memorandum N° 573/2017 de fecha 20 de Septiembre de 2017, emitido por la Encargada de Adquisiciones y Licitaciones.
5. Contrato de Prestación de Servicio de Auditoría Externa Estados Financieros y Presupuestarios de la Municipalidad de Zapallar, Area Municipal, Educación y Salud, de fecha 14 de Septiembre de 2017.

DECRETO:

APRUEBASE Contrato de SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, AREA MUNICIPAL, EDUCACIÓN Y SALUD, de fecha 14 de Septiembre de 2017, firmado entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y **BAKER TILLY CHILE AUDITORES CONSULTORES LIMITADA**, según siguiente detalle:

En Zapallar, 14 de Septiembre de 2017, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 15.960.626-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente "EL MUNICIPIO" o el "MANDANTE"; por la otra parte, comparece **BAKER TILLY CHILE AUDITORES CONSULTORES LIMITADA**, RUT N° 78.176.290-3, representado legalmente por don **MARCOS ARTURO GUERRA GODOY**, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliado para estos efectos en [redacted] en adelante "EL PROVEEDOR" o "CONTRATISTA"; los comparecientes vienen en celebrar el siguiente contrato, que se registrá por las cláusulas que se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes.- Déjase constancia que el presente contrato se celebra en virtud de la adjudicación efectuada al CONTRATISTA mediante Decreto de Alcaldía N° 5368/2017, de 28 de agosto de



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

2017, del proceso de licitación pública para la ejecución del SERVICIO "AUDITORÍA EXTERNA ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR ÁREA MUNICIPAL, EDUCACIÓN Y SALUD" número ID de registro de adquisición 5325-40-LE17, cuyas bases fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía N° 3745/2017, de 29 de junio de 2017, en adelante las "Bases".

SEGUNDO: Modalidad del contrato.- El presente contrato es a suma alzada; es decir, por el precio fijo total indicado en la cláusula tercera, es inamovible, sin que proceda, en consecuencia, pagar mayores servicios ejecutados, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno. Lo anterior es sin perjuicio de los aumentos y disminuciones de servicios a que hace alusión la letra e) de la cláusula séptima.

TERCERO: Monto total del contrato.- El monto total del presente contrato es la suma de **\$35.000.000.-** (treinta y cinco millones de pesos).

CUARTO: De los servicios.- El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el servicio descrito en el artículo 41 de las Bases de Licitación, sin perjuicio de lo indicado en el presente contrato y oferta adjudicada.

QUINTO: Forma de pago.- El CONTRATISTA sólo podrá facturar los servicios efectivamente ejecutados y recepcionados conforme por la Unidad Técnica.

Para los efectos del pago el CONTRATISTA presentará en la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones en el horario comprendido entre las 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 16:30 horas, de lunes a viernes, la siguiente documentación:

- a) La factura correspondiente al monto a pagar, la cual deberá indicar, además de las menciones tributarias, el número de la correspondiente orden de compra.
- b) Documento "Recepción del Servicio" emitido por el Encargado de la Unidad Técnica de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.
- c) Certificado que acredite estar al día en el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales con sus trabajadores, o declaración jurada notarial en la que indique no tener trabajadores a su cargo.

El pago se efectuará en el plazo de 30 días corridos contados desde la entrega de la documentación señalada.

SEXTO: Cesión y Subcontratación.-

a) **Cesión del Contrato.-** El CONTRATISTA no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato. La infracción de esta prohibición dará derecho al MUNICIPIO para poner término anticipado al contrato, en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en la cláusula décima del presente convenio. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia -que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común- de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato.

b) **Subcontratación.-** Durante la ejecución del contrato, y previa autorización del MUNICIPIO, el CONTRATISTA podrá efectuar las subcontrataciones que sean necesarias para el cumplimiento del servicio contratado, las cuales no podrán exceder el 40% (cuarenta por ciento) del monto total del contrato.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

El personal que contrate el CONTRATISTA, con motivo de la ejecución del servicio materia de la presente licitación no tendrá, en caso alguno, relación laboral, ni vínculo de subordinación y/o dependencia con el MUNICIPIO, sino que exclusivamente con el PROVEEDOR. En todo caso, cualquiera sea el tipo de subcontrato, el CONTRATISTA seguirá siendo el único responsable de las obligaciones contraídas en virtud del respectivo contrato suscrito con el MUNICIPIO.

Sin perjuicio de lo anterior, y cada vez que el MUNICIPIO así lo requiera, el CONTRATISTA estará obligado a informar respecto del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éste último le corresponda respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por aquellos medios idóneos reglamentados por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento.

El incumplimiento reiterado del CONTRATISTA a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores, en los términos previstos en el artículo 37º de las Bases, será estimado como incumplimiento grave y facultará al MUNICIPIO para poner término anticipado al contrato en conformidad con lo dispuesto en el artículo 37º de las Bases. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la ley N°20.123.

SÉPTIMO: Ejecución de los servicios

a) Procedimiento de solicitud

El MUNICIPIO, a través de la Unidad de Adquisiciones, cursará al CONTRATISTA la solicitud de provisión del servicio mediante la emisión de una Orden de Compra a través del portal www.mercadopublico.cl conforme al precio adjudicado en la presente licitación.

b) Plazo y lugar de ejecución del servicio

El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el servicio requerido en los sectores definidos en las Bases Técnicas dentro de un plazo de **65 días corridos**, contados desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente contrato.

c) Condiciones de entrega y recepción de los servicios:

Al momento de entregar el servicio el PROVEEDOR deberá entregar un documento que contenga la información sobre los servicios que, habiéndole sido requeridos por el MUNICIPIO conforme a la respectiva Orden de Compra, no ejecutará dentro del plazo convenido (faltantes).

Por su parte corresponderá al Encargado de la Unidad Técnica correspondiente efectuar la recepción de los servicios licitados y entregar el Documento "Recepción de Servicio".

En caso de rechazo se estará a lo previsto en la letra d)

d) Procedimiento de nueva ejecución de los servicios

El MUNICIPIO se reserva el derecho de rechazar total o parcialmente la entrega de los servicios al momento de su entrega si éstos no cumplen con los requerimientos técnicos exigidos en las Bases y en general por



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

cualquier defecto o circunstancia que afecte su uso y goce adecuado, caso en el cual el o los servicios rechazados se considerarán no ejecutados.

e) Modificaciones al contrato

La Unidad Técnica, previa autorización de la MUNICIPALIDAD, podrá disminuir o aumentar los servicios, sin sobrepasar el 30% del monto total contratado, pudiendo en esos casos modificar el monto y plazo de la contratación. El CONTRATISTA también tendrá derecho a aceptar o rechazar la modificación.

Toda modificación que se realice, una vez obtenidas las aprobaciones pertinentes, será informada por la Unidad Técnica al CONTRATISTA y se expresará en la pertinente modificación del contrato.

La solicitud de aumento o disminución de contrato aceptada por el CONTRATISTA no surtirá efecto alguno mientras no se dé entero cumplimiento a lo siguiente:

- a) Suscripción del contrato modificatorio y Decreto Alcaldicio que aprueba la modificación de contrato, el que deberá ser notificado oportunamente al CONTRATISTA;
- b) Constitución de las garantías pertinentes.-

Toda modificación, comprende las siguientes gestiones: solicitudes del CONTRATISTA y la Unidad Técnica, reevaluación técnico-económica, aprobación del cambio presupuestario, verificación de disponibilidad presupuestaria, modificación del contrato y modificación de garantías, deberá ser efectuada durante la vigencia del contrato.

Todo aumento o disminución de los servicios deberán ser materializados en el respectivo instrumento y ser refrendados por Decreto Alcaldicio.-

OCTAVO: Multas

I.- Definición de las situaciones constitutivas de incumplimientos y valorización de las multas asociadas a las mismas:

a) Multa por atraso: El incumplimiento del PROVEEDOR a los plazos establecidos en el contrato, facultará al MUNICIPIO para aplicar una multa equivalente a 3 UTM por cada día de atraso hasta completar un máximo de 7 días, después de lo cual se entenderá que el PROVEEDOR no ejecutará los servicios, aplicándose la multa señalada en la letra b) siguiente. Lo anterior será aplicable cada vez que se configure una situación de incumplimiento por atraso durante toda la vigencia del contrato.

b) Multa por no ejecución de los servicios: En caso de que transcurran más de 7 días de atraso en la ejecución de los servicios requeridos se entenderá, por esta sola circunstancia, que el PROVEEDOR no ejecutará los servicios requeridos en conformidad con el procedimiento dispuesto en la cláusula séptima y, sin perjuicio de la aplicación de la multa indicada en la letra a) precedente, procederá la aplicación de una multa equivalente a 10 UTM, pudiendo además el MUNICIPIO, poner término anticipado al contrato en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en la cláusula décima.

Se entenderá que el contratante está en mora por el simple vencimiento de los plazos establecidos sin que aquel haya cumplido cualquiera de las obligaciones pactadas, para lo cual no será necesario requerimiento judicial previo.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

II.- Excepciones

No obstante, si durante la vigencia del contrato se presentaran eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan al CONTRATISTA dar cumplimiento oportuno o íntegro a sus obligaciones, aquel podrá, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al requerimiento respectivo, comunicar por escrito (vía mail) dicha circunstancia al Jefe de la Unidad Técnica. En dicha comunicación el CONTRATISTA deberá explicitar el evento de fuerza mayor o caso fortuito invocado, acompañando la documentación que lo acredite y cómo éste ha provocado el atraso o entorpecimiento e informar el plazo dentro del cual podrá cumplir con la obligación, el cual no podrá exceder de 7 días hábiles. Corresponderá al Alcalde de la MUNICIPALIDAD calificar de manera exclusiva si los hechos invocados por el CONTRATISTA configuran caso fortuito o fuerza mayor que exima de la aplicación de las multas correspondientes. Transcurrido el plazo de cuarenta y ocho horas a que se hace referencia, no se aceptará justificación ni reclamo alguno del CONTRATISTA fundada en razones de caso fortuito o fuerza mayor, configurándose en dicho caso un incumplimiento que dará lugar a la aplicación de las multas conforme a lo previsto en el Punto I de la presente cláusula.

Sin perjuicio de lo anterior, y sólo en el caso que haya transcurrido a lo menos la mitad del período de vigencia del contrato, el PROVEEDOR podrá, al momento de efectuar la comunicación señalada en el párrafo precedente, ofrecer servicios alternativos de igual o superior calidad, por el mismo precio contratado, a efectos de dar cumplimiento a su obligación de ejecución del contrato. Dicha posibilidad deberá ser aprobada por el jefe de la Unidad Técnica.

III.- Aplicación de las multas.

Las multas se aplicarán por acto administrativo fundado de la MUNICIPALIDAD, previo informe para la aplicación de multas el cual será elaborado por el Jefe de la Unidad Técnica o quien lo subroge, el cual deberá contener, a lo menos:

- 1.- Identificación del PROVEEDOR.
- 2.- Identificación de la licitación y Nº de Decreto aprobatorio del contrato.
- 3.- Descripción del incumplimiento, el cual deberá contener a lo menos:
 - a) La indicación de si se trata de una situación de atraso o de no ejecución, o de ambas, y conforme con lo anterior, precisar, según corresponda:
 - Fechas de emisión de la respectiva Orden de Compra y de entrega efectiva del servicio.
 - Cantidad de los servicios requeridos conforme a la Orden de Compra y cantidad de aquellos efectivamente recepcionados
 - b) Indicación si ha tenido lugar alguna de las situaciones prevista en el punto II excepciones
 - c) Documentación de respaldo de lo informado.
- 4.- Monto de la multa.
- 5.- Firma del Jefe de la Unidad Técnica o quien lo subroge.

En caso de determinarse la procedencia de aplicar la multa, el MUNICIPIO notificará por escrito al PROVEEDOR mediante Oficio remitido por carta certificada indicando la causa que lo motiva y la multa a que da origen el incumplimiento y adjuntando copia del informe para la aplicación de multas. La carta certificada será enviada al domicilio indicado en la comparecencia del contrato, o a falta de éste, al designado por el PROVEEDOR en su registro en Chileproveedores, entendiéndose practicada la respectiva notificación a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

El PROVEEDOR podrá reclamar por escrito de la aplicación de la multa dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación. El MUNICIPIO resolverá, mediante Decreto fundado, la reclamación presentada



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ya sea acogiendo los descargos del PROVEEDOR y atenuando o dejando sin efecto la multa o bien rechazando los argumentos y confirmando la aplicación de la multa respectiva. El MUNICIPIO notificará por escrito al PROVEEDOR el Decreto que resuelve el reclamo mediante Oficio remitido por carta certificada conforme a lo previsto en el párrafo precedente.

Las multas aprobadas por el MUNICIPIO se aplicarán mediante Decreto fundado conforme a lo siguiente:

- 1º) En primer lugar procederá aplicar la multa descontando su valor del estado de pago que estuviere pendiente a la fecha de aplicación de la multa respectiva.
- 2º) En caso que no existan pagos pendientes, el PROVEEDOR dispondrá del plazo de 15 días hábiles para pagar la multa directamente en la Tesorería del MUNICIPIO. Dicho plazo se contará desde la fecha de notificación respectiva, según si ha mediado o no reclamo de aplicación de la multa.
- 3º) Vencido el plazo para efectuar el pago sin que el PROVEEDOR lo haya efectuado, la multa se aplicará descontando su valor de la respectiva garantía de fiel cumplimiento, en cuyo caso el PROVEEDOR deberá entregar una nueva garantía en los mismos términos y condiciones previstos en estas bases. La falta de entrega de la nueva garantía será causal de término anticipado del contrato conforme a lo previsto en la cláusula décima. En caso que, atendido el monto de la contratación, no existiera caución de fiel cumplimiento se pondrá término anticipado del contrato conforme a lo previsto en la cláusula décima, sin perjuicio de las acciones legales que le pudieren corresponder al MUNICIPIO en contra del contratante.

En caso que las multas excedan, en su monto total, el valor equivalente al 80% del monto de la garantía de fiel cumplimiento o del 10% del valor total del contrato, según sea el caso, el MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato.

Con todo, las multas aquí establecidas serán acumulables con las indemnizaciones que pudieren fijar los Tribunales de Justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del contratante en los mismos casos, y sin perjuicio de la facultad del MUNICIPIO de poner término anticipado al contrato.

IV.- Incumplimiento reiterado

Sin perjuicio de todo lo anterior, el incumplimiento reiterado del CONTRATISTA a los plazos de entrega o de no ejecución de los servicios solicitados por el MUNICIPIO, será estimado como incumplimiento grave y facultará a éste para poner término anticipado al contrato en conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima o perseverar en él, en ambos casos, pudiendo hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento. De perseverar en el contrato y hacerse efectiva la de Garantía de Fiel Cumplimiento, el CONTRATISTA deberá entregar una nueva Garantía en el plazo que a tal efecto le fije el MUNICIPIO, en las mismas condiciones exigidas en las presentes Bases. Para los efectos previstos en este párrafo se entenderá que hay incumplimiento reiterado cuando el CONTRATISTA no cumple en tres o más ocasiones con los plazos de ejecución y/o con no ejecución de los servicios.

NOVENO: Vigencia del Contrato.- El contrato comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. La vigencia del contrato se determinará por la fecha en que se efectúe la recepción conforme del servicio. Todo lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente.

DÉCIMO: Término Anticipado.- Mediante Decreto fundado el MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

- a) Si el CONTRATISTA es declarado en quiebra o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieren impagos por más de sesenta días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- b) Si el CONTRATISTA se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

- c) En caso de término de giro, liquidación o disolución del CONTRATISTA. En tales eventos el CONTRATISTA tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos al MUNICIPIO, dentro del plazo de 10 días contados desde el suceso respectivo.
- d) Si los servicios materia de esta licitación no cumplen con las características exigidas en las Bases u ofertadas por el CONTRATISTA.
- e) Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA. Se estimarán como tales, entre otras: incumplimiento que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución de los servicios contratados; inobservancia o vulneración de la prohibición establecida en la letra a de la cláusula sexta, aplicación de multas por no ejecución de los servicios conforme a lo previsto en la letra b) del punto I de la cláusula octava, incumplimiento reiterado del CONTRATISTA a los plazos de entrega o de no ejecución de los servicios, conforme a lo previsto en el punto IV de la cláusula octava, en el caso previsto en el N°3, del párrafo quinto del punto III de la cláusula octava; si se verificare la falta de autenticidad de alguna de las garantías entregada por el CONTRATISTA.
- f) Por no renovación de la garantía en caso de que sea exigido en las Bases.
- g) El incumplimiento reiterado o sostenido del CONTRATISTA a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores. Se entenderá que hay incumplimiento reiterado si el CONTRATISTA no ha dado cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y previsionales en dos o más períodos de cotizaciones, y sostenido si la situación de incumplimiento se mantiene durante dos o más meses de manera continua. Lo anterior sin perjuicio del derecho de retención previsto en la ley N°20.123.
- h) Por haber caducado, por cualquier causa, la licencia del CONTRATISTA para proveer el servicio objeto del contrato.
- i) Por caso fortuito o fuerza mayor del MUNICIPIO.
- j) Si así lo exigiere el interés público o la seguridad nacional.
- k) Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas, con excepción de las indicadas en las letras i), j), k) y de la indicada en la letra h) sólo si el CONTRATISTA acredite, mediante la respectiva documentación, que no ha existido responsabilidad de su parte en tales casos, el MUNICIPIO podrá cobrar y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza.

DÉCIMO PRIMERO: Garantías.- Se deja constancia que el CONTRATISTA ha entregado una garantía por la suma de \$3.500.000.- (tres millones quinientos mil pesos) a favor de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, con fecha de vencimiento que excede en noventa días al plazo de vigencia de este contrato, para garantizar el fiel y cabal cumplimiento de las obligaciones que impone este contrato, autorizando desde ya el CONTRATISTA a la MUNICIPALIDAD para hacer efectiva dicha garantía sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna y cobrar con cargo a ella las



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento del CONTRATISTA. Todo lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle al MUNICIPIO.

No concurriendo las circunstancias antedichas, la referida garantía será devuelta al CONTRATISTA una vez que éste haya dado total, íntegro y oportuno cumplimiento a todas las obligaciones por él contraídas en el presente contrato. Previamente a la restitución de la garantía, se requerirá la verificación de lo anterior y para lo cual la MUNICIPALIDAD emitirá el respectivo informe de cumplimiento entendiendo, para tales efectos, que las obligaciones del CONTRATISTA revisten el carácter de indivisibles.

DÉCIMO SEGUNDO: Unidad Técnica.- La Unidad Técnica del MUNICIPIO será la Administración Municipal.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.- Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de La Ligua.-

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del PROVEEDOR.-

DÉCIMO QUINTO: La personería de don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar. La personería de don MARCOS ARTURO GUERRA GODOY para representar al CONTRATISTA, consta en certificado de vigencia de administración del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de fecha 04 de Abril del año 2017. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-

IMPUTESE el gasto a las asignación presupuestaria **215.22.11.999.000.000** denominada "Otros".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,


G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal


GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

C: LICITACIONES / Contratos

DISTRIBUCION:

- 1.- UNIDAD DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES.
- 2.- DEPTO. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
- 3.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 4.- Unidad Técnica: ADMINISTRACION MUNICIPAL.
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / SEC / pfc.